

Proceso: GESTION DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		No. Consecutivo
Subproceso: SALUD PUBLICA	Código General 7200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

CIRCULAR EXTERNA No. 25

PARA : INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, COORDINADORES MEDICOS, COORDINADORES SALUD PÚBLICA, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB).

ASUNTO: Intensificación de la vigilancia de Lesiones por pólvora en el periodo de Navidad 2016 y Año Nuevo 2017

FECHA : Noviembre 21 de 2016

La tradición de la utilización de pólvora, juegos pirotécnicos o fuegos artificiales, que hacen parte de nuestra idiosincrasia es usada para animar las fiestas, así como también otro tipo de celebraciones, esta época de diciembre y fin de año donde los corazones se llenan de alegría, se convierte en una época propia para el uso de estos artículos; así como también se incrementa la ocurrencia de eventos de accidentes y quemados por el uso inadecuado de esta.

La mayoría de las lesiones relacionadas con los fuegos artificiales, si bien parecen inofensivas, representan el peligro más grande para los niños pequeños porque los padres no las ven como explosivas y parecen relativamente seguras; son responsables de la mayor cantidad de lesiones por fuegos artificiales y por un tercio de todas las lesiones por fuegos artificiales a niños menores de 5 años.10.

Tomando como referencia ley 670 del 2001, artículo 14 y su Decreto reglamentario 4481 de 2006, que corresponde a la normatividad vigente en el tema. Se hace necesario intensificar las acciones de vigilancia en las festividades de fin de año a partir del 1 de diciembre del 2016 al 14 de enero del 2017.

Por lo anterior se emiten los siguientes lineamientos:

1. Para temporada de fin de año y año nuevo, considerada entre el **1 de diciembre de 2016 y el 14 de Enero de 2017**, la vigilancia será intensificada y la notificación de los casos de lesionados por la manipulación y uso inadecuado de la pólvora será **INMEDIATA**. Por lo tanto, todos las UPGD's del municipio, deben realizar la notificación a las 7:00 am.
2. En conjunto con el plano se deberá enviar la ficha epidemiológica escaneada, historia clínica completa al correo sivigilabucaramanga@gmail.com.
3. Si no hay ocurrencia de casos y dado que estamos en vigilancia Intensificada, se deberá realizar notificación **Negativa con corte a las 7:00 A.M** a través del correo electrónico manifestando que no hay casos a sivigilabucaramanga@gmail.com.
4. En los casos de lesiones por pólvora en menores de edad la UPGD deberá hacer la respectiva notificación al ICBF de manera inmediata.
5. Las EAPB y las IPS deben garantizar la atención integral en salud a los lesionados por la manipulación y uso inadecuado de la pólvora, prestando los servicios necesarios desde la atención de urgencias hasta la rehabilitación del lesionado/a, si así lo requiere, conforme a la normatividad vigente y a los protocolos de atención de cada entidad.
6. Realizar **seguimiento diario** a los casos en menores de edad y aquellos con **lesiones graves** como amputaciones, enviando informe de la evolución del paciente al correo sivigilabucaramanga@gmail.com.
7. La notificación negativa, entendida como la NO presencia de casos de lesiones por pólvora en las Últimas 24 horas en el área de influencia territorial, se hará diariamente por medio de la plataforma Web del SIVIGILA como lo establece la metodología de notificación inmediata. Se mantendrá la notificación rutinaria del evento Lesiones por artefactos explosivos (pólvora y minas antipersonal) con Código INS 452.



Proceso: GESTION DE SALUD PUBLICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		No. Consecutivo
Subproceso: SALUD PUBLICA	Código General 7200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

8. La vigilancia intensificada de los eventos intoxicación por fósforo blanco e intoxicación por las alcohólicas adulteradas por metanol, operará en cada una de las Unidades Primarias generadoras de Datos UPGD de sus municipios y ante la presencia de casos, se notificará de forma inmediata a la respectiva Unidad Notificadora Municipal (UNM), seguido a la Unidad Notificadora Departamental (UND) y al INS.
9. La Secretaría de Salud de Santander prestará el apoyo necesario a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRU, Oficina que labora las 24 Horas del día en los teléfonos 6336233 Ext: 1283, 1287, 1115 y Fax 6421585 - 6520924 de Bucaramanga, vía radioteléfono o al correo electrónico crusantander@gmail.com.
10. Cualquier información adicional que se requiera para la vigilancia de las lesiones por pólvora podrá contactarse con la oficina de Vigilancia Epidemiológica en horario de 7:00 a.m.- 4:00 p.m. teléfono 6337000 ext. 232, al correo sivigilabucaramanga@gmail.com, a la línea celular 3167522254 con Blanca Inés Gómez

Cordialmente,



RAÚL SALAZAR MANRIQUE
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Proyectó: Olga Jiménez – Profesional Universitario

